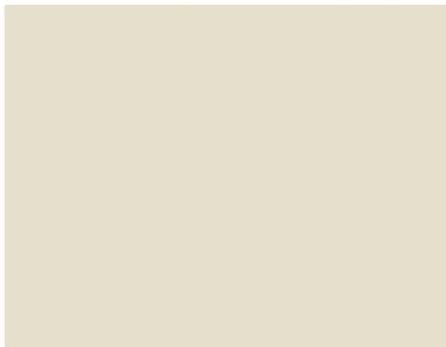


El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente :

1° Amonestar a las personas y firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales :

Firma



2° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre cobertura, en la operación amparada por el Informe de Importación N° 01.000258.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes personas y firmas por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales :

<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	9178	948.-
[redacted]	9179	3.000.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes personas y firmas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se indican en cada caso :

Registro y/o

<u>Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
011276	[redacted]	9166	500.-
011836	[redacted]	9167	574.-
988535	[redacted]	9168	1.376.-
-0-	[redacted]	9169	23.210.-
-0-	[redacted]	9170	14.712.-
-0-	[redacted]	9171	4.645.-
-0-	[redacted]	9172	4.565.-
-0-	[redacted]	9173	1.644.-
-0-	[redacted]	9174	24.063.-
-0-	[redacted]	9175	8.903.-
-0-	[redacted]	9176	2.615.-
DE.35081	[redacted]	9177	11.704.-

Handwritten initials or signature in blue ink.

5° Reemplazar por amonestación, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales :

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ Sin efecto</u>
[REDACTED]	9097	1.666.-
[REDACTED]	9098	1.419.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 9089 por US\$ 2.069.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales :

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	9099	742.-
[REDACTED]	9100	3.000.-

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 9068 por US\$ 4.475.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

9° Liberar a la firma [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 63.530.- en la operación amparada por el Registro N° 870, sin aplicar sanción.

10° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 636.516,62 en la operación amparada por el Registro N° 96 (Concepción), sin aplicar sanción.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1404-02-811007 - Daniel Fanta de la Vega - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorandum N° 1214 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo dió cuenta de una solicitud del señor Daniel Fanta de la Vega, en orden a que se le autorice un permiso sin goce de remuneraciones por el período de un año a contar del 1° de octubre de 1981, a fin de continuar sus estudios en la Universidad de Boston y obtener el grado de Master.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor Daniel Fanta de la Vega, para que haga uso de un permiso sin goce de remuneraciones, desde el 1° de octubre de 1981 al 1° de octubre de 1982.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó cancelar los gastos de matrícula del correspondiente período académico en la Universidad de Boston.

1404-03-811007 - Mafalda Cesarini Bello y Verónica Vergara Vera - Encasillamiento en Planta de Computación - Memorándum N° 1215 de la Dirección Administrativa.

Considerando que el nuevo Reglamento de Promociones señala que los grados mínimos para contratar personas en los cargos de Supervisor de Entrada de Datos y Explotador son 9 y 10A respectivamente, se propone encasillar en dichos Grados a las funcionarias Mafalda Cesarini Bello y Verónica Vergara Vera quienes se desempeñan en los cargos antes mencionados.

El Comité Ejecutivo acordó encasillar en los grados que se señalan, a las siguientes personas de la Planta Computación, con fecha 1° de octubre de 1981:

Grado 9	Mafalda Cesarini Bello (Supervisor Entrada de Datos)
Grado 10A	Verónica Vergara Vera (Explotador)

1404-04-811007 - Contratación profesionales para ejecución de los proyectos de nuevas instalaciones en Edificio Agustinas - Memorándum N° 1216 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán recordó que por acuerdo N° 1390-08-810624, se facultó al Director Administrativo para contratar en una primera etapa a los profesionales necesarios para hacer un estudio de los siguientes proyectos de especialidades :

- Sistema eléctrico
- Sistema telefónico
- Sistema de climas artificiales
- Aislación acústica y térmica de ventanales
- Sistema de protección de incendio

Sobre el particular, informó que en esa primera etapa se invitó a presentar antecedentes y estimaciones de costos a las siguientes cuatro empresas, las que fueron previamente seleccionadas :

- INGEPLAN Ltda.	\$	5.349.594.-
- INIMBA Ltda.	\$	4.782.164.-
- IDEPE	\$	5.699.678.-
- I.C.A.	\$	5.624.545,20

h
D.

Durante dos meses estas empresas efectuaron visitas a terreno y elaboraron los informes solicitados, descartándose a la firma INIMBA Ltda. al estudiarse su curriculum.

Los estudios preliminares presentados y los costos estimados de los proyectos a realizar fueron evaluados por la Dirección Administrativa, llegando a la conclusión de que el proyecto más conveniente para el Banco es el presentado por IDEPE, firma especializada en la adecuación y preparación de edificios para nuevas instalaciones.

Dado que el Banco Central carece de la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo estos proyectos, es necesario contratar una firma consultora que asesore y represente los intereses del Banco.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente :

- 1.- Facultar al señor Director Administrativo para que contrate los servicios profesionales de la empresa "CADE-IDEPE", para la ejecución de los siguientes proyectos, en un plazo estimado de 120 días.
 - Sistema eléctrico
 - Sistema telefónico
 - Sistema de climas artificiales
 - Aislación acústica y térmica de ventanales
 - Sistema de protección de incendios y
 - Obras civiles correspondiente a todos los proyectos
- 2.- Autorizar un gasto total por concepto de honorarios profesionales calculados al 1° de agosto de 1981 en \$ 5.699.678.- impuestos incluidos, sujeto a reajustes conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.
- 3.- Facultar al señor Director Administrativo para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba el respectivo contrato, el que deberá contar con el V°B° de la Fiscalía.
- 4.- Facultar al señor Director Administrativo para contratar la asesoría de una firma consultora, que represente los intereses del Banco en el desarrollo de los proyectos enunciados y en las etapas posteriores de llamado a propuesta, adjudicación de las mismas y ejecución de las obras, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo de las gestiones realizadas.

h
①

1404-05-811007 - Modifica acuerdo N° 1340-07-800723 relacionado con seguros de remesas - Formulación de criterios tendientes a reemplazar Asignación por Pérdida de Caja - Memorándum N° 1217 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán señaló a continuación, que la Dirección a su cargo realizó un estudio sobre seguros de remesas y sobre la posibilidad de reemplazar la actual "Asignación por Pérdida de Caja" percibida por aquellos funcionarios que en el ejercicio de sus funciones deben manipular grandes cifras de dinero, por un "Seguro de Fidelidad Funcionaria".

En relación con las remesas de valores que efectúa el Banco desde y hasta sus oficinas en provincias, informó que se evaluaron los montos y naturaleza de ellos, llegando a la conclusión de que el hecho de asegurar una remesa de valores no disminuye el riesgo de pérdida que esta operación conlleva, y que el costo en que se incurriría al contratar una póliza de seguro por remesa de valores sería altísimo. Además, a la empresa aseguradora habría que entregarle todo el plan de remesas a efectuar durante el período que se aseguraría, lo que, a juicio de la Dirección Administrativa, es inconveniente.

Informó que los valores a transportar durante un año ascienden aproximadamente a 600.000.000.- de dólares. En base a esta cifra se contrataría un seguro por US\$ 5.000.000.-, siendo la prima a pagar la cantidad de US\$ 180.000.- anuales.

Conforme a lo anterior, y considerando el hecho de que existe gran cantidad de remesas superiores a la cifra de cinco millones tomada como ejemplo, la Dirección Administrativa estima conveniente, en lo que a seguros de remesas de valores se refiere, no variar el criterio actual, es decir, continuar con la política de no asegurar las remesas internas y asegurar sólo las remesas al exterior de oro, plata y moneda extranjera.

Recordó que las eventuales pérdidas que el Banco pueda sufrir durante una remesa de valores se cubren, en la actualidad, con cargo al "Fondo de Eventualidades". Dicho Fondo es una cuenta de patrimonio y los movimientos que la afectan deben mostrarse en NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, por tanto, cada pérdida producida por este concepto es expuesta contablemente, lo que no ocurre con los resultados operacionales del período.

Por este motivo se propone que las pérdidas por remesas de valores se carguen directamente a cuentas de Pérdidas del Ejercicio (Cuentas de Resultado), evitando con ello la publicación contable de un eventual siniestro.

Hizo presente que la modalidad de operación con el Fondo de Eventualidades es una forma indirecta de cargar cada pérdida a las Cuentas de Resultado del Ejercicio.

Con respecto a las asignaciones por pérdida de caja, indicó que el objetivo principal de ella era en un principio cubrir el riesgo que asumían los funcionarios que se desempeñan como cajeros, los cuales están

expuestos a diario a pérdidas de dinero. Posteriormente esta asignación se hizo extensiva a Tesoreros, Jefe Departamento de Tesorería, Jefe Sección Ingresos, etc., es decir, funcionarios que manipulan grandes cantidades de dinero pero que no tienen los mismos riesgos de un cajero.

Dado que los montos a perder por estas personas son mucho mayores que los que puede perder un cajero, y considerando que en la mayoría de las veces, producida una pérdida, no tienen como responder, la Dirección Administrativa ha realizado un estudio tendiente a reemplazar la "Asignación por Pérdida de Caja" por un "Seguro de Fidelidad Funcionaria". Sólo se mantendría la asignación por pérdida de caja para los cajeros.

La forma de asegurar a los funcionarios que perderían la asignación, sería contratando una póliza con un monto asegurado de US\$ 1.000.000.- y con un deducible de US\$ 2.000.-. Automáticamente se suspendería la asignación por pérdida de caja para los cargos antes mencionados.

El señor Revisor General hizo presente que no veía la forma como podrían responder las personas afectadas por pérdidas de hasta US\$ 2.000.-, existiendo un deducible por esa cantidad en la prima de seguro y no contando con la respectiva asignación.

El señor Vicepresidente expresó su conformidad para la suspensión de la asignación a aquellas personas que desempeñan cargos de jefatura pero también estimó valedera la opinión del Revisor General. Agregó que sería conveniente tener más antecedentes al respecto para decidir sobre el criterio a seguir.

El señor Corvalán señaló que sólo se trata de un estudio preliminar y que en caso de aceptarse el planteamiento propuesto, habría que entrar en conversaciones con la compañía aseguradora a fin de evaluar los distintos sistemas de póliza y el costo de los mismos.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo estimó conveniente continuar con la política de no asegurar las remesas internas, como también, que las eventuales pérdidas durante una remesa de valores se carguen a resultados operacionales del período pero no estuvo de acuerdo, por el momento, en reemplazar la asignación de pérdida de caja por un seguro de fidelidad funcionaria, solicitando mayores antecedentes sobre la materia.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Mantener las disposiciones contenidas en el N° 2 del Acuerdo N° 1340-07-800723, agregando el siguiente párrafo:

"Las remesas al exterior de oro, plata y moneda extranjera deberán asegurarse. El Tesorero General será responsable de contratar los seguros correspondientes".

2.- Reemplazar el N° 1 del Acuerdo N° 1340-07-800723 por el siguiente:

"1° Las eventuales pérdidas que sufra el Banco Central de Chile, durante una remesa de valores, serán cargadas a resultados operacionales del período".

1404-06-811007 - Ascensos Planta Bancaria - Memorándum N° 1218 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso ratificar los siguientes ascensos, cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, con fecha 1° de octubre de 1981, con motivo de las vacantes producidas por renunciaciones voluntarias de los funcionarios : Ana M. Pantoja G., Ramón P. Véliz V., Sonia Pezoa L., Herminia Pérez de Arce A. y Margot Verdugo P. :

Al Grado 6	Jorge Alvarado Sapunar
Al Grado 7	Rosa A. Ocaranza Reyes
Al Grado 8	Francisco Montenegro Zurita
Al Grado 9	Hernán Marín Díaz Marcelo Muñoz Triviño Juan Parra Cañipa
Al Grado 10B	Eduardo Garcés Feliú Sergio López Zamorano Mario Fuentes Meza Susana Campos Muñoz
Al Grado 10A	Cecilia Alvarez Puratich M. Sofía Cánepa Ekdahl Erwin Mayer Carrasco Guillermo Herrera Durán

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1404-07-811007 - Patricio Tortello Escribano - Designación para concurrir a reunión que indica - Memorándum N° 1219 de la Dirección Administrativa.

En seguida, el señor José Luis Corvalán propuso autorizar al señor Patricio Tortello Escribano para participar en la 3a. Reunión de Comité Empresarial Chile-Japón, en representación del Banco Central de Chile. Hizo presente que esta proposición cuenta con la autorización en principio del señor Gerente General.

El Comité Ejecutivo acordó enviar al señor Patricio Tortello Escribano, en representación del Banco Central de Chile, a la 3a. Reunión de Comité Empresarial Chile-Japón, a efectuarse en Tokyo, Japón, entre el 8 y 23 de octubre de 1981.

1404-08-811007 - Ascensos Plantas Bancaria, Profesionales y Técnicos, Seguridad, Secretarías y Computación - Memorandum N° 1220 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó ascender en forma extraordinaria, con fecha 1° de octubre de 1981, a los funcionarios de las Plantas que se indican :

Planta Bancaria

Al Grado 1D Ricardo Hue Jenkins
 Francisca Infante Vargas
 Jorge Rosenthal Oyarzún

Al Grado 1C Miguel Fonseca Escobar
 Loreto Moya González
 Benigna Rentería Velasco

Al Grado 1B Ignacio Klein Latorre

Planta Profesionales y Técnicos

Al Grado 1D Luis Salomó Saavedra
 Gonzalo Prieto Smythe
 Teresa Cornejo Black

Al Grado 1C Jorge Alamo Araya
 Patricio Apiolaza Cordero
 Italo Traverso Natoli
 Miguel Valenzuela Berríos

Al Grado 1B Iván Porrás Porrás
 Juan Carlos Corral Cirer
 María Teresa Cofré Urroz
 Pedro Pablo Vergara Baeza
 Mario Gutiérrez Urrutia
 Francisco García Letelier
 César León Letelier

Al Grado 1A José Luis Arbildúa Aramburu

Al Grado 2 Beatriz Medina Lois

Al Grado 3 Cristián Salinas Cerda

Al Grado 4 Manuel Torres Aguirre
 Jack León Saúl Sabah

h. d.

Planta de Seguridad

Al Grado 1B José Castro Sauritain

Planta de Secretarias

Al Grado 1A Soledad Guzmán Llona

Al Grado 4 Teresa Ortiz Arias

Al Grado 9 Eliana Katalinic Ramírez

Planta de Computación

Al Grado 4 Carlos Bunout Navarrete

Al Grado 8 Luis Soto Maldonado
 Mónica Hoffmann Pickering

Al Grado 9 Cecilia Espinoza Delgado.

1404-09-811007 - Fernando Jamarne Banduc - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 1221 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, con fecha 1° de octubre de 1981, al señor Fernando Jamarne Banduc, como Abogado en el Grado 5, Grupo 1, Nivel A de la Planta Profesionales y Técnicos.

1404-10-811007 - Manual de Tesorería - Introduce modificación que indica - Memorándum N° 26 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones propuso aumentar de 48 a 72 horas, el plazo existente en la actualidad para dar aviso a los Jefes de Oficina de los envíos de valores. Hizo presente la necesidad de que los envíos de valores sean comunicados con una anticipación tal que permita a los Jefes de Oficina conseguir una escolta armada adecuada para el transporte de ellos.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el punto 3.7 de la letra B del Capítulo XII del Manual de Tesorería, aprobado en Sesión N° 1.348, celebrada el 10 de septiembre de 1980, por el siguiente :

"3.7 Setenta y dos horas antes del despacho de la remesa, el Tesorero General o el Jefe de la Oficina comunicará a la Oficina destinataria, mediante cable en clave privada de la Tesorería General, el día y hora aproximada de llegada del convoy terrestre, y si se tratare de remesa

90.

aérea o terrestre por ferrocarril, el medio de transporte, nombre de la empresa transportadora, día de salida, número de vuelo o de tren según proceda, y número de Acta de preparación correspondiente".

Como consecuencia de lo anterior, la Tesorería General deberá efectuar la modificación pertinente al Manual de Tesorería.

1404-11-811007 - [REDACTED] - Contratos de Venta B.T.G. "Galileo" y "Copérnico" y Contratos de Arrendamiento con opción de compra de los mismos - Memorándum N° 979 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una presentación de la [REDACTED] en la que informa que en virtud de Decreto Supremo N° 793 del 19 de agosto de 1981, venderá a Southwestern Shipping Inc., las naves Copérnico y Galileo en un valor mínimo de US\$ 1.500.000.- y US\$ 7.000.000.-, respectivamente.

El valor de la venta se pagará en 15 cuotas iguales mensuales de US\$ 550.837.- y una cuota de US\$ 1.300.000.- pagadera al final del décimo quinto mes, lo que significa un monto total de US\$ 9.562.555.- incluido el 18% de interés anual.

A su vez, la Southwestern Shipping Inc., arrendará con compromiso de compra a la [REDACTED] las citadas naves por un período de 15 meses que vence el 31 de diciembre de 1982, por un monto total de US\$ 12.865.000.- que se pagará en 15 cuotas iguales de US\$ 771.000.- cada una y una cuota de US\$ 1.300.000.- pagadera al final del décimo quinto mes.

El monto de la venta de los buques se abonará al arriendo, lo que significa para [REDACTED] cancelar la diferencia ascendente a US\$ 3.302.445.

Consultada Fiscalía al respecto, ésta manifiesta que los antecedentes se ajustan a las condiciones y obligaciones exigidas por el Comité Ejecutivo en el acuerdo N° 1390-02-810624 y que faltaría sólo que el Comité Ejecutivo autorizara las respectivas operaciones de comercio exterior que sean necesarias para finiquitarlas.

El Departamento Técnico de Comercio Exterior emitió un Informe sobre los costos de fletamento de buques gaseros, del que se desprende que existe una diferencia de precio entre los precios de compraventa y arrendamiento de US\$ 1.379.430.- en el caso del buque Copérnico y de US\$ 1.923.015.- para el buque Galileo, los que suman en total US\$ 3.302.445.-.

Además, el citado informe señala que el operar el B.T. Copérnico bajo bandera extranjera, significa una economía con respecto a la nacional, de US\$ 1.068.720.- al año, y para el B.T. Galileo, de US\$ 1.382.250.-

Conforme a lo anterior se propone autorizar los Contratos de fletamento o arrendamiento; otorgar el correspondiente acceso al mercado de divisas y liberar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la obligación de retornar y liquidar los instrumentos de cambios internacionales que le sean entregados como contravalor de las exportaciones de los B.T.G. antes citados, siempre que estos retornos se destinen a pagar las obligaciones directamente en el exterior.

Hizo presente el señor Silva que toda esta operación está sujeta a las normas del título VII del Decreto Ley 2.222 sobre reserva naval.

El señor Errázuriz manifestó que aún cuando esta operación ha sido autorizada por Decreto Supremo N° 793 de 19 de agosto de 1981, este Banco Central ha recibido del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, un Oficio requiriendo información sobre este tipo de operaciones y, además, este Organismo se ha comprometido a solicitar el parecer del funcionario de Gobierno mencionado, antes de autorizar cualquier operación de esta naturaleza.

El señor Errázuriz agregó que conforme a lo anterior, y teniendo presente la nueva legislación aprobada recientemente, estimaba conveniente solicitar la opinión del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, antes de aprobar esta operación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la petición de que se trata y antes de otorgar la pertinente autorización, acordó enviar al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante los antecedentes respectivos, solicitándole su opinión al respecto.

1404-12-811007 - Estado de sobregiros de las instituciones financieras en sus cuentas corrientes en el Banco Central de Chile - Memorándum N° 58 de la Dirección de Operaciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1340-14-800723, el señor Silva informó que las siguientes instituciones financieras han tenido sobregiros iguales o superiores a 5.000 Unidades de Fomento en sus cuentas corrientes por los días y montos que se indican :

<u>INSTITUCION</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
	03.09.81	\$ 9.033.083,95
	04.09.81	US\$ 1.659.394,23
	07.09.81	US\$ 1.818.954,82
	07.09.81	US\$ 2.773.809,76
	08.09.81	US\$ 442.819,81
	08.09.81	US\$ 2.779.593,76
	08.09.81	\$ 16.359.971,80
	08.09.81	\$ 60.868.348,27
	09.09.81	\$ 184.600.216,53
	09.09.81	US\$ 518.162,52
	10.09.81	\$ 23.878.396,13
	14.09.81	\$ 238.734.634,35
	15.09.81	\$ 267.386.859,35
	17.09.81	\$ 104.926.610,16
	21.09.81	\$ 192.546.601,93
	22.09.81	\$ 389.212.522,96
	23.09.81	\$ 239.309.984,99
	23.09.81	\$ 774.547.096,70
	24.09.81	\$ 515.497.177,87
	24.09.81	\$ 324.599.553,29
	25.09.81	\$ 538.576.575,19
	25.09.81	\$ 75.823.891,23
	28.09.81	\$ 782.935.620,24
	28.09.81	\$ 506.959.086,31
	29.09.81	\$ 946.805.595,26
	29.09.81	\$ 35.506.061,00
	29.09.81	\$ 835.661.343,42
	30.09.81	\$ 1.072.961.031,09
	30.09.81	\$ 233.858.466,00
	30.09.81	\$ 27.549.378,39
	30.09.81	\$ 909.074.991,05

Ante una consulta sobre el origen de los sobregiros en moneda extranjera, el señor Jorge Tagle explicó que en la mayoría de los casos no se trata de sobregiros propiamente tales, ya que el abono a nuestra cuenta en el exterior se hace el día correspondiente pero el aviso del corresponsal llega con atraso, por lo que en ese momento se regulariza la operación, desapareciendo el sobregiro.

En respuesta a una pregunta sobre la posibilidad de que los cheques que emiten los bancos con cargo a estas cuentas corrientes en moneda extranjera, requirieran de previa consulta de los fondos existentes en la cuenta, el señor Corvalán informó que existe el V°B° previo de fondos para los cheques que se presentan por caja, pero hay otros cargos provenientes de operaciones de convenios de créditos recíprocos que son imposibles de conocer con anterioridad y que son los que originan estos desajustes de las cuentas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

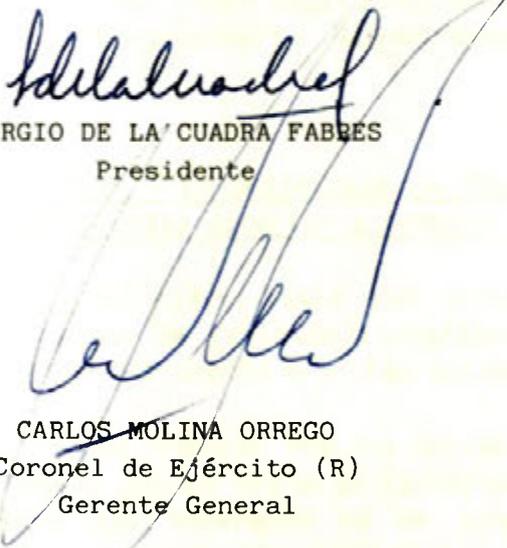
20.

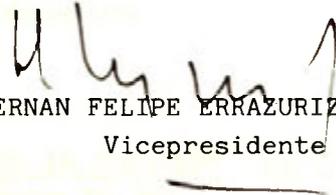
1404-13-811007 - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - Reconsideración cierre Casa de Cambios - Oficio Alcalde I. Municipalidad de Osorno.

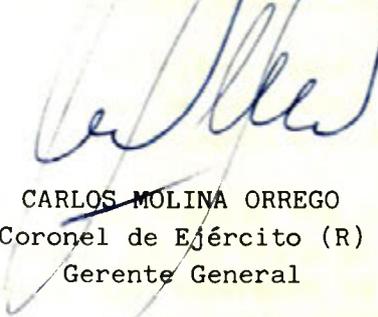
Enseguida, el señor Silva se refirió a una solicitud del Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno en orden a que se reconsidere la revocación de la autorización concedida a la [REDACTED] para operar como tal. Manifiesta el señor Alcalde que con motivo del cierre de la citada Casa de Cambios se han producido diversos problemas con turistas, especialmente argentinos, quienes no han podido ser atendidos adecuadamente en sus operaciones de cambios internacionales.

Teniendo presente que se acerca la época del año en que hay mayor afluencia de turistas en la zona, y que es necesario que exista el suficiente número de Casas de Cambio en la Región, el señor Alcalde solicita se reconsidere la medida adoptada.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo anterior y acordó hacer presente al Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, señor Luis Urzúa Moreno, que no es posible acceder a lo solicitado.


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

 AMG/cd.